



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0280

Piura,

13 OCT 2020

VISTOS :

El Informe N° 001-2020-DRTCP/ARCJ/SS. de fecha 28 de Setiembre del 2020, Carta N° 01-2020/ING.ARCJ-Supervisión de fecha 29 de Setiembre del 2020, Informe N° 041-2020/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 02 de Octubre del 2020, Informe N° 106-2020/GRP-440010-440014 de fecha 02 de Octubre del 2020 y el Informe N° 045-2020/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 05 de Octubre del 2020, Carta N° 298-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Octubre del 2020, Oficio N° 560-2020/GRP-440000-440010 de fecha 09 de Octubre del 2020 y el Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 12 de Octubre del 2020 suscrita entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA** con **RUC N° 20316018786**, con domicilio legal sito en Pasaje Los Ceibos N° 103 Urb. Santa Isabel – Distrito – Provincia y Departamento Piura, y la empresa **ENNIT SCRL**, con **RUC N° 20530276016**, debidamente representado por su Representante Legal **CRIOLLO HUACHILLO GILMER**, con **DNI N° 42165251**, relacionados con la no entrega de terreno para el Servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI- 122, TRAYECTORIA EMP.PI-110 (TACALPO)- BUENOS AIRES- AYPATE HUAMBA, TRAMO: TRAYECTORIA EMP.PI-110 (TACALPO)-BUENOS AIRES- AYPATE-LONGITUD 14.161 KM. (KM.0+000 AL KM.14+161)"**.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de Agosto del 2020 el Comité de Selección, adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 07-2020/GRP-DRTCP-DR-CS-I CONVOCATORIA (ELECTRONICA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI- 122, TRAYECTORIA EMP.PI-110 (TACALPO)- BUENOS AIRES- AYPATE HUAMBA, TRAMO: TRAYECTORIA EMP.PI-110 (TACALPO)-BUENOS AIRES- AYPATE- LONGITUD 14.161 KM.(KM.0+000 AL KM.14+161)"**– Distritos de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura, a la empresa **ENNIT SCRL**, con **RUC N° 20530276016**, debidamente representado por su Representante Legal **CRIOLLO HUACHILLO GILMER**, con **DNI N° 42165251**, por un monto de **S/ 94,807.28 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SIETE CON 28/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, Modalidad de Ejecución-Contrata a Precios Unitarios.

Que con fecha 14 de Setiembre del 2020, la Empresa **ENNIT SCRL**, con **RUC N° 20530276016**, suscribe con la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con **RUC N° 20316018786**, con domicilio legal sito en Pasaje Los Ceibos N° 103 Urb. Santa Isabel – Distrito – Provincia y Departamento Piura, el Contrato N° 09-2020-GRP-DRTyCP en el marco del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 07-2020/GRP-DRTCP-DR-CS-I CONVOCATORIA (ELECTRONICA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI- 122, TRAYECTORIA EMP.PI-110 (TACALPO)- BUENOS AIRES- AYPATE HUAMBA, TRAMO: TRAYECTORIA EMP.PI-110 (TACALPO)-BUENOS AIRES- AYPATE- LONGITUD 14.161 KM.(KM.0+000 AL KM.14+161)"**– Distritos de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0280

Piura,

13 OCT 2020

Que, a través del Informe N° 041-2020/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 02 Octubre del 2020 y el Informe N° 106-2020/GRP-440010-440014 de fecha 02 de Octubre del 2020, informan a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones sobre los inconvenientes que se ha tenido en el proceso de entrega de terreno, y que constan en el acta respectiva, indicando además que al momento de iniciado el acto de entrega de terreno del Tramo materia del Contrato N°009-2020-GRP-DRTYC de fecha 14 de septiembre de 2020 en la Progresiva Inicial 0 +000 Km. (**TRAMO: TRAYECTORIA EMP.PI-110 (TACALPO)-BUENOS AIRES- AYPATE- LONGITUD 14.161 KM. (KM.0+000 AL KM.14+161)**), encontrándose que dicho tramo está siendo intervenido por el CONSORCIO VIAL AYPATE, mediante Contrato N° 015-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la ejecución de obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALA) AYPATE-HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA-PIURA CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436, el que fue comprobado con las coordenadas del tramo indicado, frente a ello se optó por dejar sentado en el acta.

Que, en el lugar de ejecución del servicio se tuvo la entrevista con el Ingeniero Residente de la obra de la Empresa contratista CONSORCIO VIAL AYPATE (Integrado por Servicios Generales Viviana EIRL y Extraco S.A Sucursal Perú), además se le hizo entrega de una copia del Resumen Ejecutivo del Expediente : "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALA) AYPATE-HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA-PIURA CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436; así como copia del **Contrato N° 015-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCCC-G**, suscrito entre la Gerencia Sub Regional Luciano castillo Colonna por la otra parte el CONSORCIO VIAL, en el resumen ejecutivo se puede ver que la recuperación del camino vecinal consiste en recuperar los siguientes tramos:

Primer Tramo: Emp. PI-110 hasta Aypate

- Longitud 13.49 Km. con tratamiento superficial bicapa
- Bermas 0.50 metros a cada lado
- Superficie de rodadura de 5 metros

Segundo Tramo: Aypate hasta Huamba Real

- Longitud 13.84 Km. con tratamiento en suelo natural estabilizado
- Sin bermas
- Superficie de rodadura 4.00 metros de ancho.
- Plazoletas cada 500 mts.

Obras de Arte:

- 12 alcantarillas en quebradas y cauces naturales
- 14 badenes

Cunetas:

- 30.04 Km. de cunetas (6.72 Km. a cada lado y 23.31 lado izquierdo), 13.61 Km. serna revestidas y 16.43 Km sin revestir

Muros de sostenimiento y gaviones:

- 03 muros de sostenimiento, (01 de 56 mts, y 02 de 20 mts).
- 03 muros con gaviones (02 de 57 metros y 01 de 66 metros).

Señalización vertical y horizontal:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0280

Piura,

13 OCT 2020

- 303 señales preventivas
- señales informativas 8.29 m2
- señales ambientales 7.86 M2
- 28 postes kilométricos

Al estar intervenido dicho tramo en toda su longitud programada según meta en los TDR aprobados por esta Dirección Regional de Transportes Piura, se puede ver que la intervención que se viene ejecutando es mayor y abarca todas las actividades programadas por la Dirección Regional de Transportes Piura, que contempla las siguientes actividades :

Conservación de Plataforma y taludes:

- Limpieza de Derrumbes y huaycos 157.50 M3

Conservación de Calzada:

- Bacheo con afirmado 341.76 M3

Conservación de Drenaje superficial:

- Limpieza de cunetas 14,161.00
- Limpieza de alcantarillas 3.0 unidades
- Limpieza de Badenes 26.14 M3

Conservación de Drenaje superficial:

- Conservación de señales verticales 02 Unidades
- Conservación del derecho de Vía 14.16 KM.

De lo evaluado técnicamente los TDR y expediente (Resumen Ejecutivo) de ambas intervenciones, se puede ver que con la ejecución de la obra : RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALA) AYPATE-HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA-PIURA CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436, va a permitir intervenciones mayores en el tramo; por tanto ya no es necesario ejecutar el mantenimiento rutinario programado por la Dirección Regional de Transportes Piura, es decir **ya no existe la necesidad de ejecutar el servicio** programado y contratado.

Al no ser posible jurídica y físicamente la ejecución del **Contrato N°009-2020-GRP-DRTYC** suscrito entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la contratista ENNIT S.C.R.L , debe contemplarse **la resolución del contrato de mutuo acuerdo** , según Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado , en su Artículo 36, establece sobre Resolución de los contratos: **Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0280

Piura,

13 OCT 2020

hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados., concordante con el Artículo 164 inciso 164.3 del DS N° 344-2018-EF determina "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato", por otro lado al no haberse hecho de entrega del terreno a conformidad, no se ha dado cumplimiento a una de las condiciones esenciales Artículo 176° del dispositivo antes enunciado, por las razones expuestas anteriormente.

Por otro lado es necesario se comunique la Provias Descentralizado –MTC Lima, el hecho sobreviniente de la ejecución contractual, hecho que debió haberse previsto durante la elaboración de los términos de referencia que originaron la intervención propuesta.

Que, durante la entrega de terreno para ejecución del **Contrato N°009-2020-GRP-DRTYC**, suscrito entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la contratista ENNIT S.C.R.L, se encontró que el tramo ya viene siendo intervenido por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, mediante la ejecución del **Contrato N° 015-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCCC-G**, con el CONSORCIO VIAL, para la ejecución de la Obra : RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALA) AYPATE-HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA-PIURA CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436.

Que al ejecutarse una intervención mayor a la programada por ésta Dirección Regional, se determina que **ya NO existe la necesidad de ejecutar el servicio** programado y contratado, por tanto debe contemplarse la resolución del contrato de mutuo acuerdo.

Que en atención al Informe N° 045-2020/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 05 de Octubre de la Oficina de Asesoría Legal, sugiere, que el área de Contrataciones proceda conforme a sus facultades, considerando lo señalado en el numeral 164.3 del artículo 164° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, destacando que el hecho no puede ser imputado a alguna de las partes, toda vez que la ejecución de los tramos del servicio de mantenimiento a ejecutar no fueron informados a la Entidad, y menos aún puede decirse que dicha situación era conocida por la Contratista, situación que determinaba de acuerdo a lo informado por la Dirección de Caminos un hecho no imputable a ninguna de las partes, por lo que al ser inejecutable el Contrato suscrito corresponde al área técnica adoptar las acciones de su competencia.

Que, mediante Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 12 de octubre de 2020 suscrito entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la contratista





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0280

Piura,

13 OCT 2020

ENNIT S.C.R.L, se aprueba "SE DEJE SIN EFECTO Y DE MUTUO ACUERDO LA EJECUCIÓN del CONTRATO N° 09-2020-GRP-DRTyCP en el marco del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 07-2020/GRP-DRTCP-DR-CS-I CONVOCATORIA (ELECTRONICA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-122, TRAYECTORIA EMP.PI-110 (TACALPO)- BUENOS AIRES- AYPATE HUAMBA, TRAMO: TRAYECTORIA EMP.PI-110 (TACALPO)-BUENOS AIRES- AYPATE- LONGITUD 14.161 KM.(KM.0+000 AL KM.14+161)"- Distritos de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura, suscrito el 14 de Setiembre del 2020, en el que ambas partes acuerdan renunciar al posible cobro de penalidades y/o indemnizaciones posteriores resultantes de la Resolución de Contrato que ambas partes acuerdan, liberándose de toda responsabilidad.

Que, en atención a lo mencionado en el Informe N° 001-2020-DRTCP/ARCJ/SS. de fecha 28 de Setiembre del 2020, Carta N° 01-2020/ING.ARCJ-Supervisión de fecha 29 de Setiembre del 2020, Informe N° 041-2020/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 02 de Octubre del 2020, Informe N° 106-2020/GRP-440010-440014 de fecha 02 de Octubre del 2020 y el Informe N° 045-2020/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 05 de Octubre del 2020, resulta procedente aprobar el Acta de Mutuo Acuerdo que **RESUELVE** el Contrato N° 09-2020-GRP-DRTyCP en el marco del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 07-2020/GRP-DRTCP-DR-CS-I CONVOCATORIA (ELECTRONICA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI- 122, TRAYECTORIA EMP.PI-110 (TACALPO)- BUENOS AIRES- AYPATE HUAMBA, TRAMO: TRAYECTORIA EMP.PI-110 (TACALPO)-BUENOS AIRES- AYPATE- LONGITUD 14.161 KM.(KM.0+000 AL KM.14+161)"**– Distritos de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura, suscrito el 14 de Setiembre del 2020 entre la Empresa **ENNIT SCRL**, con RUC N° **20530276016** y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° **20316018786**, con domicilio legal sito en Pasaje Los Ceibos N° 103 Urb. Santa Isabel – Distrito – Provincia y Departamento Piura.

Que de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 344-2018-EF, que textualmente establecen:

ARTÍCULO 36. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS - LEY N° 30225

36.1. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0280

Piura,

13 OCT 2020

36.2. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11°.

ARTÍCULO 164. CAUSALES DE RESOLUCIÓN – D.S N° 344-2018-EF

(...)

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que al respecto, corresponde indicar, que conforme a la normatividad de Contrataciones del Estado y a las Opiniones del OSCE, Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. Luego de una evaluación del caso en concreto, lo que la determinamos es la causal de fuerza mayor, como se ha comunicado a través de los Informe N° 001-2020-DRTCP/ARCJ/SS. de fecha 28 de Setiembre del 2020, Carta N° 01-2020/ING.ARCJ-Supervisión de fecha 29 de Setiembre del 2020, Informe N° 041-2020/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 02 de Octubre del 2020, Informe N° 106-2020/GRP-440010-440014 de fecha 02 de Octubre del 2020, en el cual se recomienda la RESOLUCION del contrato, de acuerdo a los criterios técnicos y legales, así como a lo establecido en la normatividad de contrataciones del Estado sobre el tema, corresponde aprobar la RESOLUCION del Contrato N° 09-2020-GRP-DRTyCP en el marco del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 07-2020/GRP-DRTCP-DR-CS-I CONVOCATORIA (ELECTRONICA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI- 122, TRAYECTORIA EMP.PI-110 (TACALPO)-BUENOS AIRES- AYPATE HUAMBA, TRAMO: TRAYECTORIA EMP.PI-110 (TACALPO)-BUENOS AIRES- AYPATE- LONGITUD 14.161 KM.(KM.0+000 AL KM.14+161)"** – Distritos de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura, suscrito el 14 de Setiembre del 2020 entre la Empresa **ENNIT SCRL**, con RUC N° **20530276016** y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° **20316018786**, con domicilio legal sito en Pasaje Los Ceibos N° 103 Urb. Santa Isabel – Distrito – Provincia y Departamento Piura, por causas ajenas a las partes

Que, estando a lo aprobado en el Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 12 de octubre de 2020 y a lo opinado en los Informes ya mencionados y a las normas legales pre citadas y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y Equipo de Trabajo





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0280 Piura, 13 OCT 2020

Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de fecha 28 de febrero de 2020,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA RESOLUCIÓN, en mérito al Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 12 de octubre de 2020, DEL CONTRATO N° 09-2020-GRP-DRTyCP en el marco del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 07-2020/GRP-DRTCP-DR-CS-I CONVOCATORIA (ELECTRONICA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI- 122, TRAYECTORIA EMP.PI-110 (TACALPO)- BUENOS AIRES- AYPATE HUAMBA, TRAMO: TRAYECTORIA EMP.PI-110 (TACALPO)-BUENOS AIRES- AYPATE- LONGITUD 14.161 KM.(KM.0+000 AL KM.14+161)"- Distritos de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura, suscrito el 14 de Setiembre del 2020 entre la Empresa **ENNIT SCRL**, con RUC N° 20530276016 y la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20316018786, con domicilio legal sito en Pasaje Los Ceibos N° 103 Urb. Santa Isabel – Distrito – Provincia y Departamento Piura, conforme a lo establecido en el Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 164.3 del Artículo 164 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la RESOLUCION del CONTRATO N° 09-2020-GRP-DRTyCP, a la empresa **ENNIT SCRL**, con **RUC N° 20530276016**, con domicilio legal en la Calle Piura N° 103 – Distrito de Montero – Provincia de Ayabaca - Departamento Piura, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 344-2018-EF.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina del Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, se publique en el portal del SEACE / OSCE y proceda según lo establecido en el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 344-2018-EF.



ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de todo lo actuado a la Oficina del Equipo de Trabajo de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, a fin de que el presente se ponga de conocimiento y disponga a la Secretaria Técnica adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar de los responsables del área



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0280

Piura,

13 OCT 2020

técnica de la no verificación de los trabajos que se venían desarrollando en los tramos que motiva la inexecución del Contrato que se resuelve.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral Regional a través del Portal Web del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), al Comité Permanente, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Equipo de Trabajo Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.P. 85901

